

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. Introducción

El presente Código de Ética establece una serie de principios y valores que deben guiar el accionar de los socios, directivos, y funcionarios de Proleco.

2. Principios fundamentales

- Los socios, directivos y funcionarios de Proleco se deben guiar en su accionar por los siguientes principios:
 - Cumplir sus funciones, responsabilidades y compromisos con integridad, lealtad, juicio y prudencia.
 - Respetar y hacer respetar la ley, los decretos, los estatutos, resoluciones, manuales y reglamentos que rigen el funcionamiento de Proleco.
 - Cooperar activamente con las actividades de los órganos de contralor en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realicen en la organización.
 - Atender el cumplimiento de los principios y valores del cooperativismo, y ofrecer una buena atención a los socios.
 - Asegurar lealtad, integridad y transparencia en la administración, supervisión y control de la cooperativa.

3. Valores que guían el accionar de Proleco

3.1 Respeto de las personas

Basados en los valores y principios cooperativos, cada persona es un ser digno, libre y responsable y tiene derecho a la consideración y al respeto de sus semejantes. No obstante, los intereses individuales de cada persona, en el ámbito de la cooperativa, deben considerarse dentro de la visión de los intereses generales de los miembros.

Toda persona que actúe en representación de Proleco (dirigente o funcionario) tiene el deber de:

- Promover la no discriminación. Evitar cualquier tipo de discriminación (en cualquiera de sus formas)fundada en la raza, sexo, estado civil, edad, creencia u orientación de cualquier índole, o cualquier otra característica que no tenga un vínculo directo con las operaciones financieras en cuestión;
- Responder en forma eficaz y eficiente a las necesidades reales de todas las partes interesadas de la Cooperativa.
- Tratar a cada persona con respeto y cortesía y con toda la diligencia y la competencia que requiera la naturaleza de las necesidades en cuestión.

3.2 Confidencialidad y reserva

Toda persona que actúe en representación de Proleco debe salvaguardar el carácter confidencial de las informaciones y operaciones de la organización, preservando el secreto profesional relativo a las actividades y a las informaciones de carácter privado y asegurando la discreción que se impone en los asuntos involucrados.

Toda información relativa a un socio, incluyendo el mismo hecho de serlo, es confidencial. No se permite ninguna divulgación sin el consentimiento expreso y verificable del socio, a no ser que su divulgación sea requerida por el Banco Central del Uruguay, en cuyo caso deberá ser proporcionada directamente por el Departamento Contable.

No divulgar por parte de los directivos y funcionarios de Proleco informaciones confidenciales ni tampoco informaciones relacionadas a los negocios de Proleco y susceptibles, en este último caso, de perjudicar los intereses de ésta, incluso después de haber cesado en su función o en su empleo.

El acceso a la información está restringido a los directivos y a las personas cuyas funciones en Proleco o su vinculación con la misma exigen que tengan acceso a ellas. El acceso a información a la cual la persona tiene derecho, no legitima su posterior uso o cualquier clase de divulgación. De la misma manera está prohibido realizar copias de documentación de Proleco, sus operaciones o sus asociados para uso personal o cualquier otro fin que el exigido por la labor; dejar esta documentación a la vista y alcance de todos, y discutir en forma imprudente, en lugares públicos, los negocios de Proleco o de un socio.

Los directivos y empleados deben proteger el carácter confidencial de los sistemas, programas, métodos de trabajo y proyectos encaminados por Proleco

3.3 Integridad y transparencia

Proleco prioriza entre sus condiciones y relaciones con todas las partes interesadas la confianza y la credibilidad. Todas las personas que trabajan en representación de la Cooperativa deben actuar en forma íntegra y honesta.

Por otra parte, la institución debe tener la posibilidad de conocer la verdad de los hechos y el acceso a información exacta e íntegra. Por esto, tanto directivos como funcionarios de Proleco deben brindar a las partes interesadas información honesta y fiable sobre productos y servicios disponibles, y sus condiciones, y a no utilizar cualquier práctica de comunicación o de venta que recurra al engaño o la simulación.

3.4 Ecuanimidad y objetividad

Con relación a las personas relacionadas con directivos o funcionarios, Proleco debe actuar de la misma manera que si se tratara de cualquier otro de sus socios. Ningún vínculo personal puede generar para un socio beneficios o ventajas que no sean aquellos que deriven del curso normal de los negocios.

En ningún momento, un directivo o funcionario puede tomar una decisión o ejercer sobre ésta una influencia que le beneficiara con una ventaja para sí mismo, para personas relacionadas con él, para un miembro directo de la familia o para una persona o sociedad que él represente o de la cual forme parte. Debe denunciar su interés llegado el caso, y abstenerse de votar o participar de cualquier manera en una decisión, retirándose de la reunión mientras duren las deliberaciones. No puede intervenir de manera alguna en decisiones que atañan a empresas vinculadas.

Un directivo o funcionario no debe aceptar ninguna gratificación para sí mismo o para un tercero, cualquiera, sea su naturaleza o procedencia, si la aceptación de esa

gratificación es capaz de enturbiar su objetividad o de influir en su juicio en el ejercicio de sus funciones.

3.5 Lealtad

Los directivos o funcionario no pueden ejercer una actividad u ocupar una función o un empleo exterior a Proleco que le permita utilizar informaciones confidenciales en detrimento de los intereses de Proleco. Los funcionarios de Proleco deben advertir al Consejo Directivo de su intención de ocupar un puesto, o apadrinar un proyecto en el exterior de Proleco. Asimismo, el Consejo Directivo podrá pedir a los funcionarios que se abstengan de intervenir en un proyecto o actividad que pudieren afectar la imagen de la institución.

Ningún dirigente o empleado debe hacer uso de informaciones relacionadas con un socio o con los negocios de Proleco para su propio beneficio o el de terceros

3.6 Trato no privilegiado en la concesión de créditos

Proleco puede otorgar un crédito a una persona vinculada, a un funcionario o a una persona vinculada a un directivo o empleado, en conformidad con las normas de crédito en vigor y en las condiciones estipuladas como normales.

Toda situación de irregularidad en el crédito de una persona relacionada o vinculada (por falta de pago, dificultades contractuales, garantías, etc.) que afecten el compromiso para con Proleco debe ser tratada como cualquier otra situación de irregularidad para cualquiera de los socios. El Consejo Directivo realizará un seguimiento continuo y permanente al cumplimiento de los créditos de directivos y empleados.

3.5 Protección de datos

Los documentos deben ser administrados, conservados y destruidos de conformidad con las normas de Proleco a fin de asegurar la protección de los documentos contra toda consulta o divulgación no autorizada así como contra los peligros de daños materiales o de destrucción

3.6 Protección de la reputación

Todo directivo o funcionario deberá cuidar de no hacer público todo lo que por sí mismo puede desacreditar la calidad de los servicios de Proleco, o desdibujar su imagen.

3.7. Administración diligente

Los funcionarios y directivos deben administrar diligentemente los intereses comunes de los miembros de la institución, para ello deben:

- administrar de manera íntegra y transparente los bienes y derechos de la institución
- no intervenir en decisiones relativas a contratos, créditos o condiciones financieras que le pudieren beneficiar directa o indirectamente
- no realizar cualquier práctica de tráfico de influencias, de desviación o malversación, así como toda colaboración activa o pasiva a actividades o actos ilegales.

3.8. Deber de denunciar comportamientos no éticos

Todo directivo o funcionario que tenga conocimiento de un hecho que, a su juicio, puede constituir una infracción, una falsificación de documentos o de datos, un acto deshonesto o una irregularidad, está obligado a denunciarlo al Gerente General, al Presidente o a la Comisión Fiscal, y por ese hecho no puede ser objeto de sanciones de parte de Proleco. También se admite la denuncia anónima de estos hechos a través de las vías mencionadas.

3.9. Ética y servicios financieros

El diseño y aplicación de las operaciones de Proleco debe seguir criterios de sustentabilidad para el socio y para los intereses comunes del conjunto de socios de la cooperativa. En la cooperativa se generan soluciones financieras responsables que permitan promover el bienestar y desarrollo de las personas involucradas.

En caso de existir información que indique el sobreendeudamiento del socio, Proleco deberá actuar responsablemente en el otorgamiento de nuevos créditos que puedan perjudicar la situación del socio.

Se debe informar detalladamente las gestiones de recuperación que se realizarán por parte de Proleco en caso de verificarse incumplimiento, evitando las informaciones confusas.

4. Control del cumplimiento del código de ética

La Comisión Fiscal es el órgano natural de contralor en representación de los Asociados, y como tal es el ente que supervisará el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta.

La Comisión podrá realizar observaciones al Consejo Directivo acerca del funcionamiento, de una decisión o cualquier situación de irregularidad a su juicio y deberá denunciarle cualquier forma de trasgresión a las reglas éticas de la institución. Podrá además presentar un informe a la Asamblea sobre sus actividades en cumplimiento de los objetivos de este Código y/o sobre las situaciones que pueden haber sido observadas.

Toda persona relacionada a la cooperativa, puede pedir a la Comisión Fiscal la interpretación de un principio o de una regla del Código de Ética, cuando se considere necesario.

5. Definiciones

Conflicto de intereses

Circunstancia en la que un dirigente o un empleado tiene la posibilidad de tomar una decisión o de participar en una decisión, o de influir en una decisión, que pueda favorecer a sus propios intereses, a los de personas interesadas o a los de personas u organizaciones que están relacionadas, con preferencia a los intereses de Proleco o a los de sus miembros en general

Cónyuge

Una persona que está casada o que vive maritalmente con otra persona sin estar casada con ella

Partes interesadas

Son partes interesadas con respecto a Proleco: los socios, los organismos de contralor, los empleados, los asesores, las personas jurídicas que están relacionadas por actividades comerciales o toda otra persona cuyos intereses o relaciones con Proleco son susceptibles de influir sobre la marcha de la organización, sus colocaciones o transacciones.

Persona relacionada con un dirigente o empleado.

Son personas relacionadas con un directivo o con un funcionario: el cónyuge; el hijo menor de edad de él o su cónyuge; la persona con la cual está asociado; la sociedad de personas en la cual está asociado –como parte de ella y no como asalariado-; una persona jurídica que es controlada individualmente o conjuntamente por el directivo o funcionario o personas relacionadas

Informe Toda información verbal o escrita registrada en Proleco, mediante papel, computadora o de cualquier otra manera.